



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO
1700-

CIRCULAR 0000104

Ibagué, 28 de febrero de 2024

PARA: RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
OFICIALES DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN

La Secretaría de Educación y El SENA regional Tolima en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4327522; para la ejecución del programa de articulación de la educación media con la educación técnica y la inclusión educativa precisan lo siguiente:

1.- El establecimiento Educativo es el responsable de reportar los casos de discapacidad y presentar toda la documentación del diagnóstico y recomendaciones pedagógicas para la atención educativa para que el centro responsable realice el proceso requerido para la inclusión educativa del estudiante.

2.- El SENA a través de la Resolución 1726 de 2014 "Por la cual se adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad" define en el Eje de política FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL Y BIENESTAR AL APRENDIZ, mediante el cual se recoge las acciones necesarias para garantizar progresivamente el acceso efectivo a la Formación Profesional Integral, de jóvenes, adultos y personas mayores, con discapacidad, de acuerdo con sus rangos etarios, perfil ocupacional e intereses, proporcionando los apoyos necesarios para su formación, entre otras:

"b) La Dirección de Formación Profesional ajustará progresivamente los procedimientos de ingreso (inscripción, registro, presentación de prueba de ingreso, etc.) y seguimiento a la formación (etapas lectiva y productiva) para facilitar el acceso, permanencia y culminación de los aprendices con discapacidad. Con este propósito, coordinará acciones con la Dirección de Empleo y Trabajo-Agencia Pública de Empleo SENA, para que los aspirantes en esta condición reciban información sobre los programas ofertados, orientación ocupacional en la elección de su programa de formación, y acompañamiento en el procedimiento de ingreso y registro en SOFIA PLUS.
(Subrayado propio)

Gestiones que se realizan específicamente cuando se trata de ingreso de aspirantes a la oferta regular, en procura de la inclusión educativa de la población con



www.ibagué.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

discapacidad (PcD) a la oferta de formación de la entidad. Se copia enlace informativo:

<http://portal.senasofiaplus.edu.co/index.php/novedades/694-atencion-a-personas-con-discapacidad-informacion-importante>.

c) La Dirección de Formación Profesional ajustará progresiva y convergentemente las didácticas e instrumentos del diseño y la ejecución curricular, pedagógica y evaluativa que rigen la formación en el SENA, para facilitar que los aprendices, según las características de su discapacidad, accedan, permanezcan, y culminen la formación según su interés.

d) La Dirección de Formación Profesional, a través de la Escuela Nacional de Instructores, promoverá el diseño y desarrollo de programas de capacitación y formación para la actualización profesional en estrategias didácticas orientadas a la instrucción de los aprendices en esta condición.

(...)"

3.- El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, respecto a las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación, señala a numeral 25:

"25. Administrar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, y de articulación de acciones de formación del Centro con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

4.- A su vez, el Manual de Articulación del SENA con la educación Media, Código: GFPI-M-004, versión 02, calendado abril 2021, respecto al registro de aspirantes de personas con discapacidad, numeral 12.2, literal d., considera:

"En el caso de que exista limitante confirmada de acceso a tecnología o personas en condición de discapacidad, el registro e inscripción del aspirante solo puede ser realizado por el SENA previa solicitud hecha por escrito por parte de establecimiento educativo, adjuntando y radicando toda la documentación requerida para tal fin en el Centro de Formación".

5.- La Subdirección a través del Equipo de Bienestar adscrito al Centro de Formación, en articulación con el equipo interdisciplinario de la IE, en el marco de la política de inclusión, orientará y ofrecerá la mejor alternativa de formación en concordancia con el perfil, habilidades, competencias e intereses del joven, que podría no corresponder con el Programa articulado con el SENA, previa





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

concertación con los acudientes; evento en el cual se determinará posibilidad de atención mediante acciones de formación complementarias.

MARÍA ISABEL PEÑA GARZÓN
Secretaria de Educación Municipal

V.B. Diana Rocio López Chica – directora de Calidad Educativa

Proyectó: Sandra Tovar- Profesional Universitario Dirección de Calidad Educativa



www.ibagué.gov.co